



En el año de mil novecientos...

En la ciudad de...

El presente documento...



El presente documento...

El presente documento...

El presente documento...

El presente documento...



AYUNTAMIENTO  
**SANTO DOMINGO  
NORTE**  
"Cerca de la Gente"  
RNC 425000339

## CONCEJO DE REGIDORES

### En Uso de Sus Facultades Legales

#### Dicta la Resolución No. 05/2023

**CONSIDERANDO:** Que según el artículo 199 de la Constitución El Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen la Base del Sistema Político Administrativo Local, son personas jurídica de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por las leyes y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes;

**CONSIDERANDO:** Que el Gobierno del Distrito Nacional y el de los municipios, estarán a cargo cada uno del ayuntamiento, constituido por dos órganos complementarios entre sí, el Honorable Concejo de Regidores es un órgano exclusivamente Normativo Reglamentario y de Fiscalización, integrado por Regidores y Regidoras;

**CONSIDERANDO:** Que el Concejo de Regidores tiene facultad para aprobar Reglamentos y Ordenanzas municipales a iniciativa propia, de la Sindicatura y de las instancias sociales que esta ley u otra le otorguen derecho a presentar iniciativa;

**CONSIDERANDO:** Que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno municipal, cuyo desempeño es realizado por el Síndico;

**CONSIDERANDO:** Que la Ley 176-07, tiene por objeto, normarla organización, competencia, funciones y recursos de los ayuntamientos de los municipios y del Distrito Nacional, asegurándoles que puedan ejercer, dentro del marco de la autonomía que los caracteriza, las competencia, atribuciones y los servicios que les son inherentes; promover el desarrollo y la integración de su territorio, el mejoramiento sociocultural de sus habitantes y la participación efectiva de las comunidades en el manejo de los asuntos públicos locales, a los fines de obtener como resultado mejorar la calidad de vida, preservando el medio ambiente, los patrimonios históricos y culturales, así como la protección de los espacios de dominio público;



SECRETARÍA DE ESTADO  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA  
DOMINICANA

SECRETARÍA DE ESTADO

**CONSIDERANDO:** A que el patrimonio de los municipios está constituido por el conjunto de bienes, derechos y acciones que le pertenecen; que dichos bienes pueden ser de Dominio Público o patrimoniales, los bienes de dominio público son los destinados por el Ayuntamiento a un uso o servicio público.

**CONSIDERANDO:** Que para los fines de la Ley 176-07, del Distrito Nacional y los municipios, las áreas verdes en los proyectos de edificaciones, son consideradas bienes de dominio público;

**VISTO:** El informe presentado por el Concejal Ciel Luis Cárdenas, en su calidad de Presidente de la Comisión de Planeamiento Urbano, después de estudiar la solicitud hecha al Consejo de Regidores de la Vereda de los Terreros por la COMISIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN DOMINGO, para que se declare de dominio público las áreas verdes en los proyectos de edificaciones, son consideradas bienes de dominio público.



**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana

**VISTA:** La Ley 176-07, del Distrito Nacional y los municipios

**VISTA:** La Ley 163-01, que crea la provincia Santo Domingo y su división territorial

**VISTA:** La Ley 64-00, sobre medio ambiente y recursos naturales

**VISTA:** La Ley No. 344-21, de desasistencia de una porción de terreno dentro de la manzana No. 2425, sector 01, Distrito Carabasi 01, municipio Santo Domingo Norte, de fecha 12 de diciembre de 2021.

**VISTA:** La Opinión favorable del Consejo del Ayuntamiento.

**VISTO:** El informe del Concejal de la Comisión de Planeamiento Urbano del Ayuntamiento



AYUNTAMIENTO  
**SANTO DOMINGO  
NORTE**  
"Cerca de la Gente"  
RNC 425000339

## CONCEJO DE REGIDORES

**CONSIDERANDO:** A que el patrimonio de los municipios está constituido por el conjunto de bienes, derechos y acciones que le pertenezcan: que dichos bienes pueden ser de Dominio Público o patrimoniales, los bienes de dominio público son los destinados por el ayuntamiento a un uso o servicio público.

**CONSIDERANDO:** Que para los fines de la **Ley 176-07**, del Distrito Nacional y los municipios, las áreas verdes en los proyectos de urbanizaciones, son consideradas bienes de dominio público;

**VISTO:** El Informe presentado por el Concejal **Lic. Luis Castro**, en su calidad de Presidente de la comisión de Planeamiento Urbano, después de estudiar la solicitud hecha al Concejo de Regidores de la Vente de los Terrenos por la **CONSTRUCTORA ROCA FUERTE SRL CON EL RNC No. 132005287**.

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana.

**VISTA:** La **Ley 176-07**, del Distrito Nacional y los municipios;

**VISTA:** La **Ley 163-01**, que crea la provincia Santo Domingo y su división territorial;

**VISTA:** La **Ley 64-00**, sobre medio ambiente y recursos naturales;

**VISTA:** La **Ley No. 344-21**, de desafectación de una porción de terreno, dentro de la manzana No. 5453, solar 01, Distrito Catastral 01, municipio Santo Domingo Norte, de fecha 15 de diciembre de 2021.

**VISTA:** La Opinión favorable del consultor jurídico del Ayuntamiento;

**VISTO:** El Informe del Director de la Planeamiento Urbano del Ayuntamiento.







AYUNTAMIENTO  
**SANTO DOMINGO  
NORTE**  
"Cerca de la Gente"  
RNC 425000339

## CONCEJO DE REGIDORES

El Honorable Consejo Municipal, actuando en Virtud de las facultades que le confierela **Ley No. 176-07**, del Distrito Nacional y los Municipios

### RESUELVE

**PRIMERO: APROBAR** como en efecto **APRUEBA**, La Venta de uno terrenos que viene ocupando por varios años la **CONSTRUCTORA ROGA ROCA FUERTE SRL CON EL RNC No. 132005287**, Ubicado en la manzana 5453, Solar 01, Distrito Catastral 01 del municipio Santo Domingo Norte, provincia Santo Domingo, con una superficie en metros cuadrados de **4,700.00 MT<sup>2</sup>**.

**SEGUNDO: COMUNICAR**, como en efecto **COMUNICA**, la presente Resolución, al Alcalde **LIC. CARLOS GUZMAN**, para sus trámites y fines correspondientes

**TERCERO: ENVIAR**, como en efecto **ENVIA**, a la Dirección de Comunicaciones del Ayuntamiento Santo Domingo Norte, a los fines de que la presente Resolución sea Publicada por todos los medios posibles.

**DADA:** En la Sala de Sesiones **Dr. José Francisco Peña Gómez**, del municipio Santo Domingo Norte, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de febrero del año Dos Mil Veintitrés (2023).

Licdo. **Desiderio Ant. Muñoz Jerez**  
Presidente del Concejo de Regidores



Licda. **Yeny González Sánchez**  
Secretaria del Concejo de Regidores

